**RESOLUCION N° 1427 /2015**

**POR LA CUAL SE ADJUDICA LA ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CAMARAS A LA FIRMA NEUMATICOS SAN LUÍS.-**

**Coronel Oviedo, 16 de junio de 2015.**

**VISTO:** El proceso por la modalidad de Contratación Directa N°08/2015 para la ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CAMARAS, realizado por la Gobernación de Caaguazú; y.-

**CONSIDERANDO:** Que, la Gobernación de Caaguazú llamó a Licitación por la modalidad de CD N°08/2015 para la ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CÁMARAS, con las especificaciones técnicas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones, y en el acto de apertura presentaron sus ofertas las empresas NEUMATICOS SAN LUÍS, CENTRO DE CUBIERTAS y TUCAN AUTOREPUESTOS Y SERVICIOS.

Que, según el Acta de Evaluación y Dictamen elaborada por el Comité de Evaluación, la empresa NEUMATICOS SAN LUÍS , ha presentado la oferta solvente más baja y que ha cumplido cabalmente con todos los requisitos y recaudos exigidos en el pliego de bases y condiciones y la Ley, totalizando la suma de **Gs. 109.058.400 (Guaraníes ciento nueve millones cincuenta y ocho mil cuatrocientos**), por lo que recomienda adjudicar a esta firma para la provisión de los bienes requeridos en el llamado de referencia.-

Que, la Ley 2051/03 en su Art. 28 prescribe: "*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones…*". En el mismo sentido se expresa el Art. 63 de su Decreto Reglamentario N° 21.909 al decir: "*… la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato;*.-

**POR TANTO EL GOBERNADOR DE CAAGUAZÚ,** en uso de sus atribuciones;

**RESUELVE:**

**Art. 1° ADJUDICAR** a la empresa **NEUMATICOS SAN LUIS** para la Adquisición de Cubiertas y Cámaras, por valor **de Gs. *109.058.400* (Guaraníes ciento nueve millones cincuenta y ocho mil cuatrocientos)**, por ser la oferta más solvente, que ha cumplido cabalmente con todos los recaudos legales, técnicos y financieros exigidos en el pliego de bases y condiciones del presente llamado, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y según disponibilidad presupuestaria de la Gobernación del Caaguazú, periodo fiscal 2.015.-

**Art. 2° AUTORIZAR**, a la Asesoría Jurídica y a la Secretaría Administrativa, la implementación del correspondiente contrato y la imputación de la presente erogación al rubro correspondiente.-

**Art. 3° COMUNICAR**, a donde corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.-

**Abog. Raúl Eduardo Vera**
**Secretario General**

GOBERNACION DEL V DPTO. DE CAAGUAZU – Cnel. Oviedo - Paraguay

**Abog. Mario Varela Cardozo**
**Gobernador**